

y No Industrial, mediante el otorgamiento de ayudas económicas que permitan disminuir el extracoste de inversión en relación con otras Cogeneraciones en sectores industriales más tradicionales, con beneficios equivalentes en cuanto a ahorro de energía primaria y emisiones de CO₂, incluso con costes de combustibles menores.

2.2. Metodología de Actuación.

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios.

— Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

b) Coste elegible.

— Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de Alta eficiencia independientemente de su potencia así como en microcogeneraciones de hasta 500 Kw. que utilicen como combustible gas natural o gasóleo, en los sectores no industriales —terciario, servicios y agropecuarios (excepto purines)— incluyendo en su caso los sistemas de frío. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.

c) Tipos de Ayuda pública.

Los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes criterios o en otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificaciones de puntos de interés en contratos de préstamo o leasing. En este caso, la ayuda pública se aplicará a la amortización anticipada parcial del préstamo/leasing en forma de abono de una sola vez, disminuyendo el principal pendiente.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas.

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar a los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

2.3. Cuantía de la Ayuda Pública.

La cuantía máxima de la ayuda será del 10% del coste elegible y con un máximo de 200.000 euros por proyecto.

La ayuda pública máxima en cada CC.AA. para la ejecución de esta medida, será el 47,06% de la contemplada en la propuesta de asignación de recursos para este sector, en desarrollo del Plan de Acción de la E4 en el año 2006.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1,5 MW. Expte.: GE-M/80/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de VILLASBUENAS H.P.V. S.L., con domicilio en C/ Juan XXIII, 1, 1.º, 32003 Ourense, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de VILLASBUENAS H.P.V. S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 1.500 kW nominales, constituida por 15 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida individuales, conectadas a transformadores de 100 KVA con relación de transformación 0,4/20 kV.

— Instalación de enlace y conexión a la red de distribución constituida por; 15 centros de transformación prefabricados y caseta de control interconectados entre sí mediante línea subterránea 12/20 kV; línea de evacuación subterránea 12/20 KV desde caseta de control hasta punto de conexión en apoyo n.º 2044 de la línea "Perales" de 20 kV (S.T.R. Borbollón) propiedad de la compañía distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcela 22 del polígono 5, Término Municipal de Villasbuenas de Gata (Cáceres).

— Promotor: Villasbuenas H.P.V. S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde

el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 28 de febrero de 2007.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, del Rector, por la que se corrigen errores en la Resolución de 11 de enero de 2007, del Rector, por la que se publica en su integridad la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios (funcionarios y laborales).

Advertidos errores en la Resolución de 11 de enero de 2007 (D.O.E. de 20 de enero), por la que se ordena la publicación en su integridad de la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios (funcionarios y laborales), se procede a su corrección:

En la página 994, donde dice:

PFR0116, Jefe de Negociado Nóminas del Personal en Formación (Badajoz)

1	21	5.535,24	N	C	(1)	B/C	Ex11
---	----	----------	---	---	-----	-----	------

Debe decir:

1	19	5.259,00	N	C	(1)	C/D	EX11
---	----	----------	---	---	-----	-----	------

En la página 996, donde dice:

PFR0150, Jefe de Negociado Acceso (Cáceres)

1	20	5.383,80	N	C	(1)	B/C	Ex11
---	----	----------	---	---	-----	-----	------

Debe decir:

1	20	5.383,80	N	C	(1)	C/D	Ex11
---	----	----------	---	---	-----	-----	------

En la página 1002, donde dice:
PFT0289, Secretario /a de Director

Debe decir:

Secretario/a de Decano

Donde dice:

PFL0298, Puesto Base

1	16	4.067,16	N	C	(1)	C/D	Ex11
---	----	----------	---	---	-----	-----	------